



## ***Resolución Jefatural N° 0132-2021-MIDAGRI-PSI-UADM***

Lima, 23 de diciembre de 2021

### **VISTOS:**

El Informe N° 00497-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-RRHH, de la Coordinación de Recursos Humanos, de fecha 23 de diciembre de 2021, el Memorando N°00597-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGZCH, de fecha 17 de diciembre de 2021 y la solicitud de la servidora María Angélica Díaz Castro a través de Carta S/N-MADC-PSI-UGZCH de fecha 17 de diciembre de 2021;

### **CONSIDERANDO:**

Que el numeral 20 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, precisa como derecho de la persona "A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado, una respuesta también por escrito y dentro del plazo legal;

Que, de acuerdo con el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante régimen CAS), se establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: "(...) g) *Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales*". En tal sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728);

Que, respecto a las entidades sujetas al régimen del Decreto Legislativo N° 276, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares se rige de acuerdo a los establecido en el artículo 115° del Reglamento de la Carrera Administrativa, la cual señala que podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio, no siendo exigible la antigüedad mínima en el servicio de un (1) año. Asimismo, el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional;

Que, la Resolución Directoral Nro. 0166-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 13 de abril de 2016, la cual aprueba el Reglamento Interno de Servidores Civiles del Programa Subsectorial de Irrigaciones, prescribe que la licencia es la autorización, que por motivos justificados, otorga el Programa al servidor para ausentarse de su centro de trabajo uno o más días, y que el trámite de licencia se realiza con la presentación de la solicitud o comunicación al jefe inmediato el cual deberá expresar su conformidad por escrito, para



# MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



posteriormente derivarla al Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas para su conocimiento;

Que, mediante Carta S/N-MADC-PSI-UGZCH de fecha 17 de diciembre de 2021, la servidora María Angélica Díaz Castro, Especialista en Riego Técnico de la Unidad de Gestión Zonal de Chiclayo; solicita a su jefe inmediato, Ing. Jorge Luis Álvarez Deza; Licencia sin goce de Haber por un período de 30 días calendarios, comprendidos entre los días 27 de diciembre de 2021 al 25 de enero de 2022, por motivos estrictamente personales;

Que, mediante el Memorando N°00597-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGZCH, de fecha 17 de diciembre de 2021, el Jefe de la Unidad de Gestión Zonal de Chiclayo, Ing. Jorge Luis Álvarez Deza; da conformidad a la Licencia sin goce de Haber solicitada por la servidora;

Que, de la revisión del procedimiento para el trámite de la licencia solicitada, se aprecia que la misma se encuentra conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Servidores Civiles del Programa Subsectorial de Irrigaciones, Asimismo la servidora cumple con la condición establecida en el artículo 115° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, toda vez que desde que suscribió el Contrato Administrativo de Servicios-CAS N° 003-2018-CAS-MINAGRI-PSI, en el cargo de Especialista en Riego Técnico de la Unidad de Gestión Zonal Chiclayo; desde el 26 de febrero de 2018 no se registra solicitud de licencia alguna;

Contando con el visto bueno de la Coordinación de Recursos Humanos, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI, mediante la cual se aprobaron los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones el Manual de Operaciones del PSI; así como también en las normas de la materia antes citada;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - **CONCEDER** licencia sin goce de haber a la servidora **María Angélica Díaz Castro**, Especialista en Riego Técnico de la Unidad de Gestión Zonal de Chiclayo de la entidad, por el periodo comprendido del 27 de diciembre 2021 al 25 de enero de 2022, conforme los fundamentos señalados;

**Artículo Segundo.**- De conformidad con lo establecido en la Resolución Directoral Nro. 0270-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 20 de junio de 2016, la cual aprueba la Directiva de Entrega y recepción de puesto de servidores del Programa Subsectorial de Irrigaciones la citada servidora deberá cumplir con presentar la entrega de cargo respectiva.



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima  
T: (511) 424-4488  
www.gob.pe/psi

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Artículo Tercero.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la servidora mencionada en el artículo precedente, archivándose copia de la misma en su legajo personal.

**Regístrese y comuníquese.**

«MRIOSM»

**MARIO RIOS MAYORGA**  
**JEFE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**  
**PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**



**BICENTENARIO**  
**PERÚ 2021**

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima  
T: (511) 424-4488  
[www.gob.pe/psi](http://www.gob.pe/psi)